



ACUERDO # 00001829

El Defensor de los Habitantes de la República en funciones

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; y de conformidad con lo que se establece en el artículo 9, inciso e); artículos 24 y 66 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993;

Considerando:

1. Que la Ley 7319 y su Reglamento Ejecutivo facultan al o la Jarca de la Defensoría de los Habitantes de la República para regular todo lo relacionado con la valoración y remuneración del personal de la institución.
2. Que el costo de vida continúa creciendo por lo que es necesario reajustar la base salarial de los puestos de la Defensoría de los Habitantes de la República, y en consecuencia toda su estructura salarial.
3. Que la política institucional es conceder ajustes salariales por incremento en el costo de vida, acorde con la situación de las finanzas públicas del país y de acuerdo con las políticas salariales que en ese sentido defina el Gobierno de la República para las instituciones del Poder Ejecutivo y particularmente las que adopten la Contraloría General de la República y la Asamblea Legislativa para los salarios de sus funcionarios/as.
4. Que de acuerdo con el ajuste salarial acordado en el año 2010 por el Directorio de la Asamblea Legislativa en sesión ordinaria N° 033-2010, celebrada el 25 de noviembre del 2010, se resolvió equiparar los salarios base de las clases de los puestos de la Defensoría de los Habitantes con los salarios base de las clases de puestos de la Asamblea Legislativa, y se instruyó al Departamento de Recursos Humanos de esta institución para que los mantenga actualizados.
5. Que el Departamento de Recursos Humanos realizó el estudio técnico y legal del caso con el fin de determinar el monto en que deben ser revalorados los puestos de la Defensoría de los Habitantes.
6. Que se ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes,

Acuerda:

Artículo Primero: Reajustar las bases salariales de todas las clases de puestos de la Defensoría de los Habitantes, en un cero coma cuarenta y tres por ciento (0,43%) y adicionar un uno por ciento (1%) a las clases con salarios inferiores a trescientos ochenta y uno mil doscientos colones (381.200) a partir del primero de enero del 2014, todo según se indica en el oficio RH-032-2014 del 04 de marzo del 2014, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se adjunta el respectivo Índice Salarial. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Resolución Número R-DC-022-2014 del 07 de marzo del 2014. Todo conforme al acuerdo tomado por el Directorio Legislativo en el artículo 17 de la Sesión N° 033-2010 del 25 de noviembre del 2010.

Artículo Segundo: Dicho aumento regirá a partir del 01 de enero del 2014 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Comuníquese: Dado en San José, a las trece horas del doce de marzo del dos mil catorce.- **Luis Gerardo Fallas Acosta**, Defensor de los Habitantes de la República en funciones.





INDICE SALARIAL

Rige a partir del 01 de ENERO del 2014

Ajuste de 0,43% y 1,43% *

Clase de Puesto	Número de Clase	Categoría	Salario Base	Aumento Anual
TRABAJADOR/A MISCELANEO/A	16327	01	319.650,00	13.950,00
CHOFER	03125	02	352.550,00	15.350,00
OFICINISTA	10581	03	387.000,00	16.850,00
ENCARGADO/A DE SUMINISTROS	05375	03	387.000,00	16.850,00
NOTIFICADOR/A	09663	03	387.000,00	16.850,00
TRABAJADOR ESPECIALIZADO	16135	04	424.550,00	18.500,00
SECRETARIA/O	12870	04	424.550,00	18.500,00
SECRETARIA/O EJECUTIVA/O	13250	05	436.250,00	19.000,00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	01204	06	487.900,00	18.800,00
OFICIAL DE ADMISIBILIDAD	10125	07	582.350,00	22.450,00
TECNICO/A EN INFORMATICA	15290	07	582.350,00	22.450,00
ASISTENTE DE DESPACHO	01280	08	632.000,00	22.150,00
PROFESIONAL DE DEFENSA 2	11575	08	632.000,00	22.150,00
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A	11440	08	632.000,00	22.150,00
PROFESIONAL EN INFORMATICA	11602	08	632.000,00	22.150,00
PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL	11622	08	632.000,00	22.150,00
PROFESIONAL DE ADMISIBILIDAD	11484	08	632.000,00	22.150,00
ABOGADO/A ASISTENTE	00030	09	648.750,00	22.750,00
PROFESIONAL DE DEFENSA 3	11576	09	648.750,00	22.750,00
PROFESIONAL DE PROMOCION	11569	09	648.750,00	22.750,00
COORDINADOR DE SEDE REGIONAL	03832	09	648.750,00	22.750,00
JEFE/A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	07809	10	742.800,00	26.000,00
JEFE/A DE PRENSA	07525	10	742.800,00	26.000,00
ASESOR/A DESPACHO DE LA DEFENSORIA	01034	10	742.800,00	26.000,00
AUDITOR/A INTERNO/A	02160	11	965.700,00	33.800,00
CONTRALOR/A DE SERVICIOS	03810	11	965.700,00	33.800,00
DEFENSOR/A ESPECIAL	03975	11	965.700,00	33.800,00
DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A	04332	11	965.700,00	33.800,00
DIRECTOR/A DE ASESORIA JURIDICA	04375	11	965.700,00	33.800,00
DIRECTOR/A DE DESPACHO	4485	11	965.700,00	33.800,00
DEFENSOR/A ADJUNTO/A	03958	12	1.465.300,00	51.300,00
DEFENSOR/A HABITANTES DE LA REPUBLICA	03941	13	1.698.750,00	59.500,00
MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1**	9152	14	825.533,00	45.404,00

(*) Un 0,43% para todas las clases y adicionalmente un 1% para las clases con base salarial inferior a 381.20

(**) Salario revalorado de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Servicio Civil N° DG-031-2014 del 19 de febrero del 2014, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N° 6836 y sus Reformas (Ley de Incentivos para los Profesionales en Ciencias Médicas)

Valor del punto de Carrera Profesional***	¢2.093,00
---	-----------

(***) Según Resolución de la Dirección General de Servicio Civil N° DG-029-2014 del 19 de febrero del 2014

Prohibición	Bach.	Egresado	Lic.
	30%	45%	65%